CONSULTORA FINANVIEW S.A.

NOTA A LOS ESTADOS FINANCIEROS
(Expresados en dólares estadounidenses)

Correspondiente al ejercicio terminado al 31 de diciembre del 2016

CONSULTORA FINANVIEW S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016
(Cifras expresadas en dólares estadounidenses)

NOTA 1 - OPERACIONES

La compañía fue establecida bajo las leyes ecuatorianas el 23 de agosto del 2014, la compañía tiene por objeto la consultoría y asesoría financiera y económica, incluyendo la gestión empresarial tanto para personas naturales como jurídicas.

NOTA 2 - RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

Las políticas de contabilidad que sigue la compañía están de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), las cuales requieren que la Gerencia efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para determinar la valuación de algunas de las partidas incluidas en los estados financieros y para efectuar las revelaciones, que se requiere presentar en las mismas. La Gerencia considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en tales circunstancias.

a. Preparación de los estados financieros

Los registros contables de la compañía de los cuales se fundamentan los estados financieros, son llevados en dólares estadounidenses.

a. Efectivo equivalente

La política es considerar el efectivo y equivalente del efectivo los saldos en caja, en bancos, los depósitos a plazos en entidades financieras y otras inversiones de corto plazo de gran liquidez, con un vencimiento original de tres meses o menos.

b. Cuentas por cobrar comerciales

La política contable de la Compañía es reconocer las cuentas por cobrar comerciales a su valor justo y posteriormente medirlas a su costo amortizado utilizando el método de interés efectivo.

Se constituye una provisión por el deterioro de las cuentas por cobrar comerciales cuando existe evidencia objetiva de que la Compañía no podrá cobrar todos los montos adeudados de acuerdo con las condiciones de las cuentas por cobrar. Se considera que la presencia de dificultades financieras del deudor y el incumplimiento o demora en el pago (cuentas vencidas por más de 90 días) son indicadores de que la cuenta por cobrar ha sufrido un deterioro. El monto de la provisión es el valor en libros del activo. La provisión es deducida del valor en libros y el monto de la pérdida es reconocida en el estado de resultados integral en el rubro Gastos de venta.

NOTA 2 - RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES (Continuación)

Cuando el activo se torna incobrable, se da de baja contra la cuenta de deterioro de activos financieros. Los recuperos posteriores de los montos previamente castigados son acreditados a Gastos de venta en el estado de resultados integral.

c. Propiedad, Planta y Equipo

Se muestra a su valor razonable menos las depreciaciones acumuladas y, en su caso, pérdidas por deterioros. Los cargos por depreciación se registran en los resultados integrales del ejercicio en base a la distribución sistemática del importe depreciable del activo a lo largo de su vida útil.

El costo incluye tanto los desembolsos directamente atribuibles a la adquisición o construcción del inmovilizado material, como también los intereses por financiamiento directa o indirectamente relacionados con ciertos activos calificados. Los desembolsos beneficios económicos futuros asociados a la inversión vayan a fluir a la compañía y los costos pueden ser medidos razonablemente. Los otros desembolsos posteriores corresponden a reparaciones o mantenciones y son registrados en el estado de resultados integrales cuando son incurridos.

Los valores y la depreciación acumulada de los elementos vendidos o retirados se descargan de las cuentas correspondientes al momento de producirse su venta o retiro

d. Deterioro de los activos no financieros

Los activos que tienen una vida útil indefinida, terrenos, no están sujetos a depreciación y son evaluados anualmente en cuanto al deterioro de su valor.

Los activos que están sujetos a amortización/depreciación son revisados en cuanto al deterioro de su valor siempre que existan eventos o cambios en las circunstancias que indiquen que el valor en libros sería no recuperable. Se reconoce una pérdida por deterioro cuando el valor en libros excede el valor recuperable. El valor recuperable es el mayor entre el valor justo de un activo menos los costos de venta y su valor de utilización económica. Con el propósito de efectuar la evaluación en cuanto a su deterioro, los activos son agrupados considerando el menor nivel para el cual existen flujos de caja identificables en forma separada ("unidades generadoras de efectivo"). Los activos no financieros que han sufrido deterioros son revisados en cuanto a la posible reversión del deterioro en cada cierre contable.

e. Pasivos financieros

Los pasivos financieros son reconocidos inicialmente al valor justo de los recursos obtenidos, menos los costos incurridos directamente atribuibles a la transacción. Tras su reconocimiento inicial, se valorizan a su "costo amortizado".

NOTA 2 - RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES (Continuación)

La diferencia entre el valor neto recibido y el valor a pagar es reconocida durante el período de duración del préstamo usando el método del "tipo de interés efectivo".

Los intereses pagados y devengados que corresponden a pasivos financieros utilizado en el financiamiento de sus operaciones se registran en el estado consolidado de resultados integrales en la cuenta "Costos financieros".

Los intereses pagados y devengados que corresponden a préstamos y obligaciones utilizadas en actividades de inversión de activos calificables se registran en el estado de situación financiera en la cuenta del activo calificable que corresponda hasta el momento en que el activo calificable se encuentre disponible para su uso.

Consultora Finanview S.A. clasifica sus pasivos financieros dependiendo del propósito para el cual fueron adquiridos en las siguientes categorías:

- Préstamos que devengan intereses.
- Otros pasivos financieros.
- Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar

Préstamos que devengan intereses

Esta categoría comprende principalmente los créditos con bancos e instituciones financieras. Se clasifican en el estado de situación financiera como pasivos corrientes a menos que Consultora Finanview S.A. tenga el derecho incondicional de diferir el pago de la obligación por al menos doce meses después de la fecha de cierre de los estados financieros.

Otros pasivos financieros

Esta categoría comprende principalmente la emisión de obligaciones financieras. Se clasifican en el estado de situación financiera como pasivos corrientes a menos que Consultora Finanview S.A. tenga el derecho incondicional de diferir el pago de la obligación por al menos doce meses después de la fecha de cierre de los estados financieros.

Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar

Esta categoría comprende principalmente los créditos o cuentas por pagar documentados adeudados a acreedores. Se presentan en el activo corriente con excepción de aquellos con vencimiento superior a doce meses desde la fecha de cierre de los estados financieros, los cuales son presentados en el activo no corriente.

NOTA 2 - RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES (Continuación)

f. Impuesto a las ganancias e impuestos diferidos.

El gasto por impuesto a las ganancias del ejercicio comprende el impuesto a la renta corriente y el impuesto diferido. El impuesto se reconoce en el estado de resultados por función, excepto cuando se trata de partidas que se reconocen directamente en el patrimonio, en otros resultados integrales o provienen de una combinación de negocios.

El cargo por impuesto a la renta corriente se calcula utilizando la tasa de impuesto vigente para el año 2016 que es del 22% sobre la utilidad gravable.

El impuesto a la renta diferido es registrado para reconocer el efecto de las diferencias temporales entre la base tributaria de los activos y pasivos y sus respectivos saldos en los estados financieros, aplicando la legislación y la tasa del impuesto vigente. Los impuestos diferidos activos son reconocidos en la medida que exista razonable expectativa de su realización.

Para determinar el impuesto diferido se utiliza la tasa de impuesto que, de acuerdo con la legislación tributaria vigente, se debe aplicar en el año en que los activos y pasivos por impuestos diferidos serán realizados o liquidados. En consecuencia, los efectos futuros de cambios en la legislación tributaria vigente o en las tasas de impuestos deberán ser reconocidos en los impuestos diferidos a partir de la fecha en que la ley que aprueba dichos cambios sea publicada.

Los activos por impuestos diferidos se reconocen en la medida en que es probable que vaya a disponerse de beneficios fiscales futuros con los que poder compensar dichas diferencias.

g. Ingresos Ordinarios

Los ingresos ordinarios, incluyen el valor razonable de las contraprestaciones recibidas o a recibir por la venta de combustible en el curso ordinario de las actividades de la Compañía. Los ingresos ordinarios se presentan netos de impuestos a las ventas, devoluciones y descuentos.

La Compañía reconoce el ingreso cuando su monto puede ser medido confiablemente, cuando es probable que los beneficios económicos futuros fluyan a la Compañía y se hayan cumplido los criterios específicos que aplican a las actividades de la Compañía, según se describe debajo. Se considera que el monto del ingreso no ha sido determinado de manera confiable hasta que todas las contingencias relacionadas con la venta hayan sido superadas. La Compañía basa sus estimados en los resultados históricos, tomando en consideración el tipo de cliente, el tipo de transacción y las especificaciones de cada acuerdo comercial.

NOTA 2 - RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES (Continuación)

- Los ingresos por ventas de bienes son reconocidos cuando la compañía ha transferido al comprador los riesgos y ventajas, derivados de la propiedad de los bienes, considerando todos los descuentos y devoluciones es decir se registran ventas netas.

h. Participación de los trabajadores en utilidades

De acuerdo con la legislación laboral vigente, la compañía debe reconocer a sus trabajadores una cifra equivalente al 15% de la utilidad anual. Se efectúa la provisión para este pago con cargo a los resultados del ejercicio.

NOTA 3 - EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO

Al 31 de diciembre del 2015 y 2016, el efectivo y equivalente de efectivo consiste en saldos mantenidos en caja chica y en cuentas en el Banco Bolivariano por US$16.443 y US$ 58.283 respectivamente.

NOTA 4 - ACTIVOS FINANCIREOS

Al 31 de diciembre del 2015 y 2016, los activos financieros consistentes en cuentas por cobrar por honorarios suman US$30.480 y US$ 4591 respectivamente.

NOTA 5 - ACTIVOS Y PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES

Los activos y pasivos por impuestos corrientes al 31 de diciembre, comprenden:

	2015 US$	2016 US$
Activos por impuestos corrientes		
IVA - Crédito tributario	30,096	53,788
Retenciones en la fuente de impuesto a la renta	3,228	15.507
	33,324	69.295
Pasivos por impuestos corrientes		
Retención en la fuente de impuesto a la renta	2,518	3,638
Retención en la fuente de retención de IVA	2.191	4,421
IVA en Ventas	3.840	6.524
Impuesto a la renta por pagar	-	9,478
	8,549	24.061

NOTA 6 - PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Los activos fijos al 31 de diciembre comprenden:

	2015 US$	2016 US$
Muebles y enseres	51,337	51.337
Maquinaria y equipo	8,791	8,791
Equipos de computación	11,369	11,369
Depreciación acumulada	-9,696	-18,794
	61,801	52.704

NOTA 7 - BENEFICIOS SOCIALES Y APORTES AL IESS

Los beneficios sociales al 31 de diciembre comprenden:

	2015 US$	2016 US$
Participación trabajadores	6,537	6,733
Décimo tercer sueldo	146	163
Décimo cuarto sueldos	248	305
Aporte IESS	597	617
Vacaciones	958	1.919
	8,486	9.737

NOTA 8 - CAPITAL SUSCRITO

El capital suscrito de la compañía al 31 de diciembre del 2016, se encuentra representado por 10.000 acciones ordinarias de valor nominal de US$ 1 cada una.

La ganancia neta por participación es calculada dividiendo el resultado del ejercicio de la Compañía sobre el número de participaciones ordinarias.

NOTA 9 - RESERVA LEGAL

De acuerdo con la legislación en vigencia, la Compañía debe apropiar por lo menos el 10% de la utilidad neta del año a una reserva legal hasta que el saldo de dicha reserva alcance el 50% del capital suscrito. La reserva legal puede ser capitalizada o utilizada para absorber pérdidas.

NOTA 10 - APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES

El aporte para futuras capitalizaciones en la compañía al 31 de diciembre del 2016 suma 80.000 y esta aportado por los accionistas en función de su participación.

NOTA 11 - INGRESOS

La compañía registra como ingresos ordinarios los servicios de consultoría que brinda a sus clientes.

	2015 US$	2016 US$
Ingresos Ordinarios	432.518	651,929
Otros Ingresos	468	5
	432.986	651,934

NOTA 12 - GASTOS

La compañía registra como gastos administrativos todos los relacionados con la gestión de la empresa, como sueldos y beneficios sociales, honorarios a profesionales, arrendamientos, servicios públicos, gastos legales, impuestos, depreciaciones.

	2015 US$	2016 US$
Gastos Administrativos	368.841	601,912
Gastos Fianncieros	138	205
Otros Gastos	2.424	4,932
	389.404	607,049

NOTA 13 - NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES"NIIF PARA PYMES"

La Resolución No.08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008 emitida por la Superintendencia de Compañías, dispone que las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, serán de aplicación obligatoria por parte de las compañías y entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías y estableció el cronograma de aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.

NOTA 14 - REFORMAS TRIBUTARIAS

En Diciembre de 2015 se reforma el Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno, entre sus principales reformas tenemos el establecimiento del Límite de deducibilidad de gastos con partes relacionadas en el 2016, se establece que no se aplicará el límite de deducibilidad en el caso de gastos incurridos por concepto de servicios técnicos, administrativos, consultoría, regalías y similares cuando correspondan a transacciones entre partes relacionadas locales que estén sujetas a la misma tarifa de impuesto a la renta. Establece además que, en caso de reinversión de utilidades no se considerará la reducción prevista como un cambio en la tarifa.

En el Registro Oficial – Suplemento – No. 652 de 18 de diciembre de 2015 se publica la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera. En lo más destacado de la Ley:

- Exoneración de impuesto a la renta por diez años contados desde el primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales.
- Exoneración de impuesto a la renta por ingresos obtenidos en títulos representativos de obligaciones de 360 días o más para financiamiento de las alianzas público-privadas. Este beneficio no aplica si se trata de partes relacionadas.
- Exoneración del impuesto a la renta por 10 años contador desde el primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales en dividendos o utilidades que se distribuyan a socios y beneficiarios sin considerar el domicilio de los accionistas.

En el Registro Oficial 672 – Suplemento - enero 19 de 2016, se publicó la Resolución NAC-DGERCGC16-00000010 del Servicio de Rentas Internas, en la que expide las normas para el pago de obligaciones tributarias y fiscales, mediante títulos del Banco Central (TBC).

En el Registro Oficial 759 – Suplemento- del 20 de mayo de 2016, se publica la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto de 16 de abril de 2016, la Ley establece algunas disposiciones y contribuciones tributarias como:

1. CONTRIBUCION SOLIDARIA SOBRE LA REMUNERACION.-

   1.1. Las personas naturales bajo relación de dependencia que durante los ocho meses siguientes a la vigencia de esta ley perciban una remuneración mensual igual o mayor a mil (1.000 USD) dólares pagarán una contribución igual a un día de remuneración, de acuerdo a la tabla establecida para el efecto.

   1.2. Los administradores y representantes legales de las personas jurídicas según la tabla anterior, sobre los valores aportados al IESS. De existir un cambio en la modalidad contractual con el mismo empleador, por la cual se deje de aportar al IESS, la base imponible para el cálculo será el valor aportado en el mes de abril de 2016 por el número de meses que correspondan

   1.3. Las personas naturales, nacionales o extranjeras, que completaren una permanencia de más de 180 días calendario, en el Ecuador, consecutivos o no, en los últimos doce meses o durante el presente ejercicio fiscal, que presten bajo cualquier modalidad contractual, sus servicios lícitos y personales, aunque el pago de los mismos se realice fuera del país.

2. CONTRIBUCION SOLIDARIA SOBRE EL PATRIMONIO.- Las personas naturales que al 1 de enero de 2016 posean un patrimonio individual igual o mayor a un millón (1 000.000) de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, pagarán la contribución del 0.90%, de acuerdo a las siguientes reglas:

   2.1. En el caso de residentes en el Ecuador, la contribución se calculará sobre el patrimonio ubicado dentro y fuera del país.

   2.2. En el caso de no residentes en el Ecuador, la contribución se calculará sobre el patrimonio ubicado en el país.

3. CONTRIBUCION SOLIDARIA SOBRE BIENES INMUEBLES Y DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL EXISTENTES EN EL ECUADOR DE PROPIEDAD DE SOCIEDADES RESIDENTES EN PARAISOS FISCALES U OTRAS JURISDICCIONES DEL EXTERIOR.- Se establecerá por una sola vez la contribución solidaria del 1,8% del avalúo catastral del año 2016, sobre todos los bienes inmuebles existentes en el Ecuador; y, sobre el valor patrimonial proporcional de los derechos representativos de capital de sociedades residentes en el Ecuador, en la parte que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, pertenezca de manera directa a una sociedad residente en un paraíso fiscal o jurisdicción de menor imposición o no se conozca su residencia.

   La contribución será del 0.90% del avalúo catastral del año 2016, sobre la totalidad de bienes inmuebles existentes en el Ecuador; y, sobre el valor patrimonial proporcional de los derechos representativos de capital de sociedades residentes en el Ecuador en la parte que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, pertenezca de manera directa a una sociedad no residente en el Ecuador no contemplada en el inciso anterior.

4. CONTRIBUCION SOLIDARIA SOBRE LAS UTILIDADES.- Las sociedades que realicen actividades económicas, y que fueren sujetos pasivos de impuesto a la renta, pagarán una contribución del 3% a sus utilidades que se calculará teniendo como referencia la utilidad gravable del ejercicio fiscal 2015.

   Las personas naturales pagarán esta contribución teniendo como referencia la base imponible del ejercicio fiscal 2015, siempre y cuando ésta supere los doce mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD $12.000), excluyendo las rentas por relación de dependencia y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

   También pagarán esta contribución los fideicomisos mercantiles que generaron utilidades en el ejercicio fiscal 2015, independientemente que estén o no obligados al pago del Impuesto a la Renta.

5. Incremento del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por un año: Se incrementa la tarifa del IVA al 14% durante el período de hasta un año. El Presidente de la República podrá concluir anticipadamente la vigencia de este incremento.
   Las personas naturales - consumidores finales que realicen sus adquisiciones de bienes o servicios, en las zonas afectadas*, recibirán un descuento equivalente al incremento en sus consumos. Este beneficio no excluye la devolución del IVA por uso de medios electrónicos. Por este mismo plazo se dispone la devolución o compensación adicional de 2 puntos porcentuales adicionales del IVA pagado en transacciones realizadas con dinero electrónico, es decir una devolución total de 4 punto porcentuales.

6. Disposiciones con respecto a paraísos fiscales:

- Las declaraciones e informaciones de los contribuyentes, responsables o terceros, relacionadas con las obligaciones tributarias, así como los planes y programas de control que efectúe la Administración Tributaria son de carácter reservado y serán utilizadas para los fines propios de la administración tributaria. La información que contribuya a identificar la propiedad y las operaciones de los residentes en el Ecuador con terceros ubicados en paraísos fiscales, así como las prácticas de planificación fiscal agresiva, no estarán sujetas a la reserva establecida en este artículo. Tampoco tendrá el carácter de reservado la información relacionada con los asesores, promotores, diseñadores y consultores de estas prácticas.
- Los promotores, asesores, consultores y estudios jurídicos, están obligados a informar bajo juramento a la Administración Tributaria sobre la creación, uso y propiedad de sociedades ubicadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición de beneficiarios efectivos ecuatorianos.
- Están obligadas a inscribirse en el Registro único de Contribuyentes, las sociedades extranjeras domiciliadas en paraísos fiscales o cualquier otra jurisdicción, que sean propietarias de bienes inmuebles en el Ecuador, aunque los mismos no generen u obtengan rentas sujetas a tributación en el Ecuador.

En el Registro Oficial 802 – segundo suplemento - del 21 de Julio de 2016 se publicó la Ley Orgánica para evitar la elusión del Impuesto a la Renta sobre ingresos proveniente de herencias, legados y donaciones, a través de esta ley se establecen que están gravados con este impuesto los incrementos patrimoniales provenientes de herencias, legados, donaciones, hallazgos y todo tipo de acto o contrato por el cual se adquiera el dominio a título gratuito, de bienes y derechos existentes en el Ecuador, cualquiera que fuera el lugar del fallecimiento, nacionalidad, domicilio o residencia del causante o sus herederos, del donante, legatario o beneficiario.
En caso de residentes en el Ecuador, también estará gravado con este impuesto el incremento patrimonial proveniente de bienes o derechos existentes en el extranjero, y en el caso de no residentes, cuando el incremento provenga de bienes o derechos existentes en el Ecuador.

En el Registro Oficial 876 - Suplemento - de 10 de agosto de 2016, se publica la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000332 del Servicio de Rentas Internas, a través del cual se las estableció regulaciones respecto a los gastos indirectos con la finalidad de aplicar el límite de deducibilidad que tienen estos rubros para la liquidación del Impuesto a la Renta de sociedades residentes en el Ecuador, cuando hayan sido asignados desde el exterior por sus partes relacionadas, estableciéndose límites para la deducibilidad de estos gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas

NOTA 15 - EVENTOS SUBSIGUIENTES

Hasta la fecha de aprobación de los estados financieros por parte de la administración, esto es el 21 de marzo del 2017 no se han presentado eventos que se conozca, puedan afectar la marcha de la compañía, ni la información presentada en sus estados financieros.

Juan W. Molina Ch.
Gerente General

César E. Molina
Contador